

Alta al padrón municipal de habitantes

Especificaciones de la documentación a aportar

1. Documento identificativo:

- DNI, pasaporte o NIE de la persona interesada (original y vigente)
- Fotocopia del documento identificativo, siempre que vaya acompañado por la denuncia formulada ante la Policía y con la solicitud de renovación del mismo, siempre que esta solicitud suponga una prórroga de validez.
- Permiso de conducir español, debiendo acreditar los datos obligatorios que no constan en el mismo (sexo, nacionalidad y lugar de nacimiento), mediante otro documento.
- La cédula de inscripción para aquellas personas que no tienen nacionalidad (apátridas).
- Los títulos de viaje expedidos por las autoridades competentes del país de origen o procedencia de sus o de sus titulares o por organizaciones internacionales.
- Los documentos provisionales de identidad de las personas solicitantes de asilo. No son válidos los documentos provisionales en los que se especifica que está a la espera de ser o no admitida a trámite la petición.
- Documentos de identidad expedidos por la Secretaría de Estado de las Instituciones Penitenciarias para las personas reclusas en las que aparecen un número de identificación, foto y huella dactilar.
- Documentos de identidad consular y acreditación de organismos internacionales expedidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Personas de unión europea:

- Pasaporte o tarjeta de identificación de su país y el certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, en su caso.
- Personas no españolas de los actuales países de la UE, mayores de 16 años deberán rellenar un impreso de voluntad de voto para las elecciones que tenga derecho. Si quieren cambiar la intención de voluntad de voto en el censo también se ha comunicar al Ayuntamiento.
- Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional.

Menores de edad:

- Españoles: DNI (obligatorio a partir de los 14 años), libro de familia, certificado de nacimiento o resolución de la inscripción de nacimiento.
- Extranjeros nacidos en España: pasaporte, NIE, tarjeta de identidad de los países de la Unión Europea y otros documentos admitidos (obligatorio a partir de 14 años) libro de familia, certificado de nacimiento o resolución de la inscripción de nacimiento.
- Extranjeros no nacidos en España: pasaporte, NIE, tarjeta de identidad por los países de la Unión Europea y otros documentos admitidos.
- Ficha de inscripción de MENA (Menor Extranjero No Acompañado).

2- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda:

- Escritura o contrato de alquiler acompañado del último recibo de alquiler, o bien, escritura o sentencia de usufructo o aceptación de escritura de herencia, o bien, factura actual de agua, luz, o gas del domicilio donde conste que la persona que autoriza o la persona interesada es la titular del suministro (originales y sin enmiendas).

En el recibo de alquiler debe constar obligatoriamente la fecha o mensualidad del último recibo y uno de los siguientes datos: nombre de la persona propietaria del piso o inmobiliaria, nombre de la persona inquilina, número de cuenta corriente que figura en el contrato o firma de la parte arrendataria, dirección o concepto: alquiler piso ...

En el caso de no ser la persona titular de la vivienda:

- Permiso presencial de la persona titular con su documento identificativo original.
- Autorización firmada por el titular y documento identificativo original.

Si lo tramitan terceras personas:

- Autorización firmada por la persona interesada
- Documento de identidad de la persona que realiza el trámite (original y vigente)
- Documento de identidad de la persona interesada (original y vigente)

Si la vivienda es propiedad de una sociedad:

Poderes que acrediten que la persona que autoriza el empadronamiento representa legalmente la sociedad. Si la persona que autoriza representa a la sociedad en el contrato, no será necesario aportar los poderes.

Si se empadrona en una fonda u hotel o alojamiento colectivo, es necesario un documento original del centro o equipamiento con el sello original.

Personas menores de edad que se empadronan sólo con el padre o la madre:

- Autorización firmada por el progenitor/a que no se empadrona.
- Fotocopia del DNI del padre o madre que firma la autorización.
- O resolución judicial firme de la custodia del/de la menor o convenio regulador de la separación firmado por las dos personas progenitoras (las resoluciones judiciales o los convenios reguladores deben presentarse con papel timbrado o oficial) y declaración responsable (declaración jurada) del progenitor/de la progenitora o tutor/a que viene a hacer el trámite declarando que presenta la última resolución judicial o convenio regulador.
- Si no se dispone de los documentos antes mencionados, se puede presentar un informe de servicios sociales del lugar de procedencia.

Si se empadrona con una persona mayor de edad que NO sea el/la progenitor/a:

- Documento de identidad original y vigente de la persona que venga a hacer el trámite.
- Documento original acreditativo de la vivienda
- Documento identificativo del/de la menor
- Autorización original firmada por las dos personas progenitoras y las fotocopias de los documentos de identidad o bien sentencia de tutela, acogida, etc. o un informe de servicios sociales en el caso de que no se pueda tener ningún otro documento.

En el caso de tutela y/o acogida por parte de la Administración o persona jurídica:

- Certificado original de la dirección del centro y documento identificativo del/de la menor y de la persona declarante (original y vigente).

Las personas menores de edad mayores de 16 años que vivan independientemente podrán empadronarse sin autorización de las personas progenitoras. El consentimiento de las personas progenitoras se presupone.

En el caso de familias monoparentales:

- Documento que acredite esta situación (libro de familia, certificado de defunción de la persona progenitora ...).